

EXP. No. 2023 018

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero del 2023, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por GILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023-00018. Sírvese Proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, **ADMITASE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor GILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Ahora bien, comoquiera que puede verse comprometido con una eventual decisión la POLICIA NACIONAL se ordena su VINCULACIÓN al trámite tutelar.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y a la **POLICIA NACIONAL**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital, subsistencia y vida digna de GILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, por cuanto no ha sido resuelta la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de la pensión de vejez.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co notificacion.tutelas@policia.gov.co y gonzalez.hernandez.gilberto@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7a6890b06183b42e160153264364a7048c9c8d74234ae075d7539bc175ca52**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00421

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b7ab97b7ae77e97db5888dee548308d850226d72e6544dec658dee88d1f5e7**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00168

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada en auto anterior, no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y, de ser posible la prevista por el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c673b8cdd0fc3a9da9448b09910df4fdcc04565713d6ec7c160083d29bebcde**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-00461

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad0ffd260a0c19b24b1076a96531207bf0072131aec4cb4e51b864ed884fb60**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Especial de Fuero Sindical: 2022-00250

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022) al despacho informando que dentro del Proceso Especial de Fuero Sindical de la referencia, instaurado por **BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA S.A.S.** contra **JONATHAN ANDRES BARRERO PRIETO**, el demandado Jonathan Andrés Barrero Prieto mediante correo electrónico presentó escrito de contestación a la demanda y poder y la parte actora presentó constancia de los trámites de notificación. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y si bien es cierto obra en el expediente digital copia del mensaje de datos remitido por la parte actora a la dirección electrónica del demandado JONATHAN ANDRES BARRERO PRIETO, también lo es que el demandado no envió el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° de la Ley 1223 de 2022.

No obstante lo anterior, como quiera que el demandado JONATHAN ANDRES BARRERO PRIETO, presentó escrito de contestación a la demanda y poder **se tiene por notificado por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022), a partir de la fecha de presentación del referido poder, conforme lo dispone el artículo 301 del C.P.G., en consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación del demandado JONATHAN ANDRES BARRERO PRIETO a la Doctora MÓNICA STELLA LEE LEÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.436.903 y tarjeta profesional No. 182.291 del C.S de la J. conforme poder obrante a folios 15 y 18 del archivo 13Contestacion del expediente digital.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta el escrito de contestación aportado por la apoderada del señor JONATHAN ANDRES BARRERO PRIETO y que obra en archivo 13Contestacion del expediente digital, pues se le recuerda que la contestación de la demanda se deberá efectuar en audiencia pública especial como se establece en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., cuya fecha y hora se señalará una vez integrada en debida forma la litis.

Por último, previo a verificar el trámite de notificación visible en el archivo 06TramiteNotificacion efectuado por la parte actora al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA-SINTRABAT** se requiere al apoderado de la parte actora a fin que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el

certificado de existencia y representación legal de la referida organización sindical, o cualquier documento que permita verificar cuál es su correo electrónico para notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cc98ad058a07fd708dc0c81d0ef91d2b0e0f7a08de7f9099333d007a4514f0**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2016-00725

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada EN AUTO ANTERIOR, no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f8dd34648963b30d68b598b4fb0def3c2fe09fcf766d736cc5224fa81f1c79**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EXP. No. 2021-00208

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior esto es, audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf49c53e3c9fdcf055921bd41824970f8409f8cb360bdfc1769ddf1a0451abb2**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2016-00331**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **ALICIA GUTIERREZ DE SIERRA** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO**, informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca aportó documental. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar la respuesta efectuada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al oficio elaborado por este despacho el 9 de diciembre de 2021, respuesta que corresponde a la aclaración del dictamen de pérdida de la capacidad laboral de la demandante la cual obra en la carpeta 17AclaracionDictamenPericial del expediente digital.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30A.M.) para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

 <p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 de enero de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5076a986597ddb9f7b58b79819a16f7e9af3a5306309d80fddd75328e2f2efcd**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00378

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **KELLY JOHANA CASTAÑO** contra **BDO OUTSOURCING SAS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se DECLARO LA NULIDAD de lo actuado desde la providencia del 29 de mayo de 2020 y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30A.M.) para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el superior, se **requiere** a las partes a fin que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, informen al Despacho la dirección de correo electrónico de las partes y sus apoderados para el envío del link de acceso al expediente digital y a la audiencia virtual anteriormente programada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cec4cdf5c80ce41160d04591c4de41eed1d20033e7a596a17b50a16b2f23d95**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00640

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022), informando que dentro del Proceso Ordinario de **GRACIELA NIÑO DE RAMIREZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, informando que Colpensiones aportó expediente administrativo de la señora Graciela Niño de Ramírez. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES no dio respuesta en debida forma al requerimiento efectuado por el Despacho toda vez que aportó el expediente administrativo de la demandante GRACIELA NIÑO DE RAMIREZ y no el del causante LUIS HERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, que fue el que se requirió en auto del 4 de marzo de 2022.

En consecuencia, se ordena REQUERIR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente decisión, aporte el expediente administrativo del señor LUIS HERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.036.307.

Ahora bien, como quiera que la parte actora no cuenta con dirección de notificación de la demandada AMANDA GOMEZ NOREÑA, se REQUIERE igualmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que informe al despacho la dirección de notificación de la señora AMANDA GÓMEZ NOREÑA.

Una vez la demandada COLPENSIONES aporte dirección de notificación de la señora AMANDA GÓMEZ NOREÑA, deberá la parte actora efectuar los trámites de notificación consagrados en el artículo 291 y 292 del C.G.P. si la dirección aportada es física o el trámite de notificación consagrado en la Ley 2212 de 2022 si la dirección aportada es electrónica y aportar al despacho la constancia de su trámite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c3b83b3603b5a672368388f6e61083cdf04dc3eabb1f886bcb97c79d22b3da**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00684

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **LOLA GARZÓN PELAEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 16 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	\$0
Primera Instancia	
A cargo de la parte demandada	\$2'000.000.00

TOTAL... **\$2'000.000.00**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2'000.000.00). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e87daf844ef7a453b08888a054513669d28f0c56cb786b0172f5c5cf95020ee**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-00494

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por razones administrativas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone SEÑALAR el próximo **LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior esto es, audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935da743ca774b58b4164812f2fb9322751bdc69ca820ea306f79cfbe701e890**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2022-00304

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informándole que el incidentado aportó memorial de solicitud de inaplicación de la sanción. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)***

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, procede el despacho a decidir el posible cumplimiento de la sentencia de tutela por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD del EJÉRCITO NACIONAL.

El 11 de enero de 2023 a través de correo electrónico, el Despacho recibió memorial de la DIRECCIÓN DE SANIDAD del EJÉRCITO NACIONAL, en el que remitió copia del Radicado No. 2022325002803731 de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual dio respuesta a la señora MARIA EUGENIA DIAZ RUEDA a la dirección CRA 90 A No. 5 A-45 SUR BARRIO PRIMAVERA I ETAPA CASA 12 PATIO BONITO y a la dirección electrónica zuzjraphi18@gmail.com, empero, de la documental aportada no se evidencia prueba siquiera sumaria que acredite que la petente conoce dicha respuesta, máxime si se tiene en cuenta que mediante Sentencia T- 238 de 2022, la Honorable Corte Constitucional indicó:

“cuando se notifica o comunica por medio de un mensaje de datos, los términos procesales no pueden empezar a contar sino hasta el momento en el que el iniciador recepcione “acuse de recibo” o, en su defecto, cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso del destinatario al mensaje de datos”

Así las cosas, no se da cumplimiento a la orden emitida por el Despacho, por lo que se **ORDENA** por secretaría remitir el expediente en consulta de la sanción conforme lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto de fecha 07 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dc53990d093ce946ec8b0b36f502c574a8113373b6d47cf40be98834ee4d39**

Documento generado en 20/01/2023 03:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 2017-319

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso de **HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se corrió traslado de la liquidación del crédito sin que la parte ejecutada hiciera manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante fijación en lista 0013 del 15 de diciembre de 2021 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante visible a folios 401 a 406, vencido el término de Ley la parte demandada no hizo manifestación alguna. Por lo que al ajustarse la liquidación presentada a los valores que corresponden, se dispone aprobarla en su totalidad.

Frente a la solicitud del demandante referente a la entrega de los títulos existentes, (Ver folio 400), una vez verificado el sistema de depósitos judiciales se encuentra a órdenes de este Despacho el título judicial No. 400100006255627 por valor de \$8.000.000, por lo que se dispone la entrega del depósito judicial a la Dra. **MARITZA GONZÁLEZ BOHORQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.948.748 de Bogotá y Tarjeta profesional 66.269 del C.S. de la J., conforme las facultades dadas en el poder visible a folio 97 o en su lugar al señor **HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS**.

Por último, se dispone al ejecutante con el fin de que preste el juramento de Ley, por cuanto solicita medidas cautelares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del CPT y SS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
Juez

Nfcla



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f91efd87f2c7a879801ae3661f6eff17f6b1f3cd42a5e13be28e63ec2517a4d**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00636

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **DEMPSEY ESPERANZA DUARTE PEREZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 2 de diciembre de 2021, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia A cargo de Protección S.A.	\$1'000.000.00
TOTAL...	\$1'000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE \$ 1'000.000.00). También la parte actora aporta demanda ejecutiva y solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, se autorizan las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista a folio 195, con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Por último y previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. **Librese el oficio respectivo.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f118f891e3c17c586690be9ff450a59e24004217e248b14316ec9a860d5a74f2**

Documento generado en 20/01/2023 09:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2011 – 00083

**SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido por **PEDRO ANTONIO PEÑA** contra **COLPENSIONES** informando que el expediente fue desarchivado a solicitud de parte. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

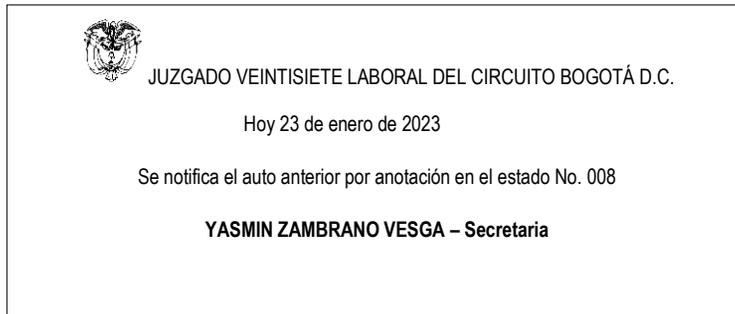
Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone que permanezca el proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, vuelvan al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870bd2b0729b6189fcfd3e8d1872e134d290ff1986b438ec39299de9a6f9e2dd**

Documento generado en 20/01/2023 09:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2015 – 00519

**SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo promovido por **ORLANDO JARAMILLO** contra **COLPENSIONES** informando que obra respuesta de Bancolombia a comunicación librada por este Despacho. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, incorpórese al expediente la respuesta allegada por Bancolombia en la cual informa que dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y desembargó los dineros que se encontraban retenidos a la ejecutada Colpensiones (fls. 180 y 181 del expediente), la misma póngase en conocimiento de la parte ejecutada, para los fines que estime pertinentes.

Así las cosas teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por efectuar, vuelvan las diligencias al archivo conforme lo ordenado en providencia del 23 de octubre de 2017 (fls. 151 a 153 del plenario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe6ecdf5bd3437e55f13926a1894d66af61cdc4ef76e61c371697a0a0bccf64**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **00213-2015**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021), al despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **EPS SANITAS** contra **LA ADRES**, informando que la demandada Adres aportó respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Así mismo, obra memorial con dictamen pericial parcial. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior por la demandada ADRES visible a folios 483 al 487 del expediente, así como el dictamen pericial parcial aportado por el perito obrante en CD a folio 489 del expediente y, de acuerdo con la solicitud de ampliación del término para emitir dictamen pericial completo, se **requiere** al perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ a fin que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte nuevo dictamen pericial con la totalidad de los recobros que se requieren y en la que se tenga en cuenta la documental aportada por la demandada Adres.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b972027d98a561ba323cfca6300756efe3fdb31d66dc340a17d38cddd5b0bb1d**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2017-00175

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **FELIX MARIA LIZARAZO** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, la apoderada de la demandada EMCOCABLES S.A.S. aportó respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. También se aportó sustitución de poder de Colpensiones. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta emitida por EMCOCABLES S.A.S. al oficio No. 1244 del 22 de agosto de 2019 en la que manifiesta que no obran estudios de riesgos realizados por la ARL COLMENA en la base de datos de la empresa.

Por otra parte, se advierte que en audiencia del 29 de junio de 2019 este Despacho ordenó oficiar a la ARL COLMENA para que aportara copia de los estudios que se hayan realizado al demandante con relación a la exposición de sustancias químicas o particuladas a las que estuvo expuesto durante la relación de trabajo que sostuvo con EMCOCABLES S.A.S., pero pese a los múltiples requerimientos, no se ha prestado la colaboración del apoderado de la parte actora para el trámite del oficio No. 681 del 28 de octubre de 2020 y como quiera que se trataba de una prueba de oficio, se ordena continuar con el trámite del proceso sin insistir en la misma.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE. a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c4951d758c363a987d1acc329b0e1a268bff9d59ccd335d1c89f399b7a5665**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00393**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **PAOLA MERCEDES CASTRO NIÑO** contra **DANIEL VANEGAS ESLAVA**, no se ha posesionado el curador designado. También, se presentó solicitud de continuación del proceso por la parte actora. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que si bien se requirió al Dr. JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO para posesionarse en el cargo de curador mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2021, a la fecha no se ha posesionado.

Así las cosas y en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción junto con el debido proceso de la demandada INVERSIONES A Y V S.A.S. y atendiendo a los principios de equidad e igualdad para las partes, se designa en calidad de curador ad-litem, al doctor OMAR DANILO REY BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.730.527 y T.P. 174.231 del C.S. de la J., de conformidad con el inciso 7 del artículo 48 del C.GP., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS para que represente los intereses de **INVERSIONES A Y V S.A.S.**

Por secretaría librese comunicación a los correos electrónicos danilorey@hotmail.com y orey@dprabogados.com.co y téngase como dirección la Carrera 95 #71-75 torre 4 apto 103 Bogotá y celular 3152412820.

Por otro lado, se le informa al apoderado de la parte actora que no es posible señalar fecha y hora para la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. como quiera que no se ha integrado debidamente la Litis, pues no se ha posesionado ninguno de los curadores que ha nombrado el despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS

 <p>JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 23 de enero 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.008</p> <p>YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria</p>

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914debed641d728926c0f25b6b2ec8780f4ee33fe468859652468dea4ab18131**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2015-01020**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **AURA CAROLINA RINCON** contra **UGPP**, informando que el Curador designado allegó correo electrónico en el que manifiesta la imposibilidad de posesionarse. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Curador HUMBERTO EMILIO VASQUEZ CASTRO, allegó memorial en el que informa la imposibilidad de posesionarse como Curador Ad Litem de la demandada por cuanto su domicilio y lugar de actividades profesionales es la ciudad de Medellín.

Así las cosas y en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción junto con el debido proceso de la demandada LINA LICETH TENORIO BETANCUR y atendiendo a los principios de equidad e igualdad para las partes, se designa en calidad de curador ad-litem, a la doctora MARLENY GOMEZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.453 y T.P. 128.182 del C.S. de la J., de conformidad con el inciso 7 del artículo 48 del C.GP., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS para que represente los intereses de **LINA LICETH TENORIO BETANCUR**.

Por secretaría librese comunicación al correo electrónico myrabogados33@gmail.com o mgbabogada@gmail.com y téngase como dirección la Carrera 7 No. 33-29 oficina 9 Bogotá y celular 3102838863.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4bef7a5ca549de19f78510666de38581d2db5f9ea7527f410ab0d813e4c3c1**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ejecutivo Laboral. No. 2010-768

**SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo promovido por **CELMO GARCÍA URUEÑA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral en donde fue **REVOCADO** el auto proferido por el Despacho el 29 de enero de 2020. Sírvase Proveer

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Se reconoce personería al Dr. **MICHAEL CORTAZAR CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.292 y tarjeta profesional No. 289.256 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la pasiva, para los fines de la sustitución del poder obrante a folios 293 a 295 del plenario.

EXHORTAR al Dr. **MICHAEL CORTAZAR CAMELO**, apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que en el término de diez (10) días, acredite al Despacho el cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución y el ingreso en nómina del demandante **CELMO GARCÍA URUEÑA**. Líbrese por Secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Nfcla

 JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 de enero de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008 YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria
--

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f0886505ec22baf3e76c06562ce7f8bcc17eed83e9cfcb9106aac4834eb2a0**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo Laboral. No. 2016-482

**SECRETARIA JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo promovido por **ÓSCAR CASTAÑO VELÁSQUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** informando que se allegó solicitud de la apoderada del ejecutante, respuesta y solicitud de COLPENSIONES y sustitución de poder. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente respuesta remitida por la directora de nómina de pensionados de COLPENSIONES, relacionada con los valores liquidados y girados a favor del señor ÓSCAR CASTAÑO VELÁSQUEZ, documento obrante a folio 290 del plenario.

Así mismo se reconoce personería al Dr. **MICHAEL CORTAZAR CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.292 y tarjeta profesional No. 289.256 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la pasiva, para los fines de la sustitución del poder obrante a folios 291 a 293 del expediente.

Por otro lado, en atención a los escritos presentados por los apoderados de las partes que obran a folios 294 y 295 del expediente, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra depósito judicial No. 400100005922134 constituido por valor de \$5.500.000.00, a favor de la demandante. Así las cosas, teniendo en cuenta que mediante proveído del 11 de agosto de 2017, se condenó en costas a la parte ejecutada en la suma de \$600.000, se dispone el fraccionamiento del depósito judicial en la suma de \$600.000, los cuales deberán ser cancelados al señor ÓSCAR CASTAÑO VELÁSQUEZ, identificado con la C.C No. 2.450.344 o en su lugar a la Doctora EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.004.067 de Cali y Tarjeta profesional 97.962 del C.S. de la J., conforme las facultades otorgadas en el poder visible a folio 1.

Ahora bien, encuentra el Despacho que con la suma de dinero que se ordena entregar a la demandante o a su apoderada se cumple el pago total de la obligación producto del mandamiento ejecutivo, por lo que se dispone, **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.**

Así las cosas, se cancelan las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. **Por secretaría líbrense los oficios respectivos.**

Por lo anterior, se ordena que, una vez fraccionado el título judicial, el que contenga los restantes \$ 4.900.000.00 se devuelva a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por concepto de remanentes.

Por secretaría comuníquese la decisión a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con indicación precisa de las sumas que se entregaran por el crédito aprobado, a fin que adopten las medidas que consideren pertinentes para evitar un doble pago por el mismo concepto.

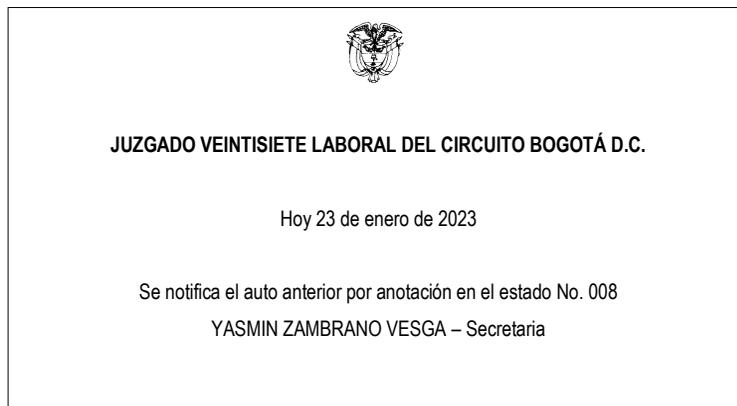
Permanezca el proceso en la secretaría del Despacho por el termino de 30 días, vencido el término anterior, archívense las diligencias previas las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Nfcla



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ad5d5ffc52e6056e365507b1a3610104277eab941e54746ce3974c904ef5c6**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00071**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **YESMITH DAMARIS BAQUERO RIVAS** contra **ASOCIACION DE PENSIONES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA Y OTROS**, informando que no se ha dado respuesta al oficio N° 650 del 10 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por este despacho al Técnico Investigador II Carnet 4714 de la Fiscalía General de la Nación, se **REQUIERE** por secretaría a la señora MARLY E NAVARRETE VALDERRAMA, Técnico Investigador II Carnet 4714 de la Fiscalía General de la Nación para que de **manera inmediata** devuelva los folios 37 y 38 correspondientes al contrato de trabajo presentado con la demanda, folios 107 y 108 correspondiente al contrato de trabajo presentado con la contestación de la demanda y folio 123 correspondiente al comprobante de egreso 7330 que le fueron facilitados mediante oficio 01505 del 8 de octubre de 2019, radicado el 9 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que son documentos necesarios para continuar con el trámite del proceso que cursa en este Despacho judicial. De igual manera, deberá informar el resultado del trámite para el cual se solicitaron los mencionados documentos y aportar el dictamen efectuado por ese ente acusador. **Por secretaría envíese oficio al correo electrónico mary.navarrete@fiscalia.gov.co.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9acd98774e7e0bbbcfe7dbbc44e76e205aa39d22150ab5f3670b343aff4b198**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00130**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **DIANA ROSA PAEZ ROA** contra **la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informando que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO no ha dado respuesta al oficio N° 01651 del 29 de octubre de 2019, pese a haber sido radicado el 17 de enero de 2020, por lo que se ordena OFICIAR nuevamente a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO a fin que en el término de diez (10) días hábiles, se sirva efectuar nuevo dictamen pericial a la señora DIANA ROSA PAEZ ROA con el fin de determinar el origen de la enfermedad denominada “otros trastornos especificados de los discos intervertebrales columna dorsal”, so pena de no insistir en la práctica del mismo, teniendo en cuenta que se trata de una prueba de oficio. **Trámite a cargo de la parte demandante.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c9aff3b41920d26681750dfae25da278277a46bcd50d7bd82a46e3ab0e42b7**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente No. 2018-00005

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JAIRO VALBUENA** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de COLPENSIONES aportó certificado de depósito judicial. También el apoderado de la parte actora presentó demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al plenario la documental allegada por la parte demandada COLPENSIONES correspondiente a la constancia de depósito judicial efectuado por la suma de \$500.000 obrante de folios 113 y 114, por lo que se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la referida documental para los fines que estime pertinentes.

Por último y previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e87e8c92490af53f519735d5e1d747ea784a0cee580a9c9ad784ef9224ab754**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00088**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), informando que dentro del Proceso Ordinario de **NORBERTO CRISTANCHO ALBARRACIN** contra **CONSTRUCCIONES SPORTOBELLO S.A.S.** la parte actora aportó memorial. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico manifiesta al Despacho que, de los documentos entregados por el apoderado anterior del demandante, se advierte que se envió constancia de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada CONSTRUCCIONES SPORTOBELLO SAS.

No obstante, una vez revisado el correo electrónico del despacho judicial, se observa que el Dr. NERKLI MORENO RINCON, apoderado anterior de la parte actora, no aportó la constancia del trámite de notificación al que se refiere la nueva apoderada, como consta en folios 46 y 47 del expediente.

Conforme lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (05) días hábiles se sirva aportar copia del trámite de notificación personal consagrado en el artículo 292 del C.G.P. si la dirección de notificación judicial es física o la consagrada en la Ley 2213 de 2022, si se trata de dirección electrónica de notificaciones judiciales.

Ahora bien, se ordena el envío del expediente digital al correo electrónico de la apoderada de la parte actora msalamancaj21@hotmail.com, de conformidad con la solicitud efectuada por la apoderada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbec8afe25a0a4c12f034d53df2a5115cb23f0038ca487e74158f7d11c1b2b0**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-563

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de **CECILIA GONZÁLEZ DE PÉREZ** contra **COLPENSIONES**, informando que la Directora de Nomina de Pensionados y el apoderado de la ejecutada, allegan informe y copia de la resolución por medio de los cuales comunican el cumplimiento de las obligaciones. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que con el pago de los \$11.573.796, el cual se discriminó de la siguiente manera: por concepto de costas del proceso ordinario la suma de \$1.500.000 cancelada mediante título judicial No. 400100007109027 y costas del proceso ejecutivo por la suma de \$300.000 cancelada mediante título judicial No. 400100007853695, los cuales fueron entregados el 06 de octubre de 2021 y por último el pago de los intereses moratorios ordenados mediante las Resoluciones No. SUB 181757 del 25 agosto de 2020 y SUB 220933 del 19 de octubre de 2020, por la suma total de \$9.773.796, que fue pagada como consta en los cupones de pago que obran a folios 216 y 217; se cumple el pago total de la obligación producto del mandamiento ejecutivo y el fallo judicial que dio origen a la ejecución, por lo que se dispone, **dar por terminado el proceso por pago total de la obligación sin condena en costas para ninguna de las partes.**

Así las cosas, se cancelan las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por lo cual por secretaria librense los **OFICIOS** de desembargo, tramite a cargo de parte ejecutada.

En firme la presente providencia, ingresen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Ncla



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e74d6c044572b6549013ff6a8d5c52c37e00f39cb6d7d7c9eb22e96369e9922**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00425

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **CLAUDIA MERCEDES MUTIS SERRANO** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, informando que la demandada PROTECCION S.A. presentó escrito de contestación a la demanda y poder. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada PROTECCION S.A., presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

De conformidad con lo anterior, se reconoce personería como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y tarjeta profesional No. 313.452 del C.S de la J., para los fines del poder conferido mediante escritura pública 1178 del 6 de noviembre de 2019 visible a folios 28 al 35 del archivo 02ContestacionProteccion del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE. a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 008

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890d5f174bda0404b1216ec710c8bc4b0db34a07f1a01197a13d4d3dee35e9e5**

Documento generado en 20/01/2023 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>